



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Oficio Nro. 035-TEG-ERVA-UNL
Loja, 21 de junio de 2018

Trámite Nro. 241025

Señor.
Edison Ramiro Vásquez PhD.
RECTOR SUBROGANTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

El Tribunal Electoral General constituido para las elecciones de Rector o Rectora y Vicerrector Académico o Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional de Loja, en sesión realizada el día martes 20 de junio de 2018, conoció la resolución dictada por Loján Armijos Yhelenna Angélica, Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Loja, provincia de Loja, en la acción de medida cautelar No. 11203-2018-01655, mediante la cual en lo pertinente dice: "...SE ADMITE LA ACCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES y se dispone lo siguiente: *SUSPÉNDASE EL PROCESO DE ELECCIONES DE RECTOR/A Y VICERRECTOR/A ACADÉMICO/A DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA CONVOCADO PARA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2018; en su lugar y habiéndose afectado el derecho de participación de la comunidad universitaria, se dispone que PARTIR DEL DÍA 18 DE JUNIO DEL 2018 Y POR UN TERMINO DE 20 DIAS, ESTO HASTA EL 13 DE JULIO DEL 2018, SE AMPLIA EL PERIODO DE INSCRIPCIONES DE CANDIDATURAS.- Fenecido el referido período, contabilícese un término mínimo de 13 días, y señálese la fecha de elecciones, la que deberá ser posterior al 01 de agosto del 2018.- Notifíquese en los casilleros judiciales señalados.- Con el objeto de garantizar la difusión de esta decisión, se dispone a los accionantes, que el termino de 24 horas, procedan a realizar la publicación únicamente de la parte resolutive de la presente sentencia en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, a efecto de garantizar el derecho de participación de la comunidad universitaria...*"

Al respecto, el Tribunal Electoral General **RESOLVIÓ**: 1. Acoger la resolución dispuesta por la Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Loja, provincia de Loja, Loján Armijos Yhelenna Angélica, en la acción de medida cautelar No. 11203-2018-01655, por lo que dará inmediato cumplimiento conforme a la resolución correspondiente; y, 2. Solicitar al señor Procurador General, que se arbitren las medidas judiciales pertinentes para precautelar los intereses institucionales.

Con los sentimientos de mi consideración.

Muy atentamente
**EN LOS TESOROS DE LA SABIDURIA
ESTA LA GLORIFICACION DE LA VIDA**

Dr. Fernando Patricio Aguirre Aguirre
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL GENERAL



c.c. Archivo de Secretaría General.
ANRC/nlmdeA.